CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.4733067

OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS REPARACIONES, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. Y SUS SEDES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS."
CONTRATISTA	**NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A..** NIT. 900178252-9 R.L MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ. C.C. No. 91072358 de San Gil-Santander
CONTRATANTE	**AGUAS DEL SOCORRO S.A. – E.S.P.**
SUPERVISOR	DIRECTOR OPERATIVO Y DE PROYECTOS
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($250,000,000.00)
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, lo que primero ocurra.

Entre los suscritos: **CÉSAR AUGUSTO ARDILA CÁRDENAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **91.277.892** expedida en Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**, según Acta de nombramiento No 034 / 2021 y diligencia de posesión No 034 / 2021, Sociedad Anónima con domicilio en El Socorro Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, constituida de acuerdo a Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 y con fundamento en lo señalado en la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, con domicilio en Socorro Santander, facultado legalmente para contratar según estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, quien en adelante se denominará **EI CONTRATANTE** o la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** de una parte, y **MAURICIO BERARDINELLI GONZAL**EZ., mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91072358 de San Gil-Santander , en calidad de Representante Legal de NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.. Nit. 900178252-9 quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) *Que, la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.,** es una Sociedad Anónima del Estado, de carácter oficial y del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal "la prestación, administración, operación, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución y comercialización de la prestación del servicio público descrito…"*

2) *Que, la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 001 del 03 de Diciembre del 2020, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.*

3) *Que, dentro de los estatutos de la Sociedad **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.,** el Gerente General de la misma en su condición de Representante Legal de la Entidad, cuenta con la atribución de actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por la suma equivalente a (7.500) SMLMV por contrato, acto o gestión, siempre y cuando esté comprendido dentro del objeto social de la Entidad.*

4) *Que, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su objeto social requiere cumplirlo a cabalidad viéndose en la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, cuyo objeto principal o actividad comercial se relacione al objeto del contrato a celebrar.*

5) *Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.*

6) *Que, existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo y de Proyectos.*

7) *Que, existe disponibilidad presupuestal certificada por el (la) Director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos de la empresa con CDP No.* 23-00052 *de fecha 21 de febrero de 2023.*

8) *Que, el CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.*

9) *Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:*

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete para con la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERIA PARA LAS REPARACIONES, ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. Y SUS SEDES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS"

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** El Contratista o ejecutor, deberá encargarse, ejecutar y cumplir con el suministro de los insumos, materiales o elementos necesarios para el mantenimiento, reparación y optimización de las redes e infraestructuras de la empresa, según sean las necesidades y pedidos realizados.

DESCRIPCION	CANT.	VR. UNIT.
ABRAZADERA CREMALLERA DE 1/2	1	$1.038
ABRAZADERA CREMALLERA DE 1/4 - 3/8	1	$15.398
ABRAZADERA INDUSTRIAL	1	$10.381
ACOMETIDA DOMICILIARIA PF + UAD DE 1/2 MT	1	$3.076
ACOPLE HEMBRA 1/4 PARA MANGUERA	1	$3.979

ACOPLE MACHO CROMADO DE 1/4 PARA COMPRESOR	1	$3.979
ACOPLE PARA LAVAMANOS GRIVAL	1	$4.943
ACOPLE PARA SANITARIOS	1	$4.735
ADAP. HEMBRA PF 1/2	1	$3.678
ADAP. HEMBRA PVC 1/2	1	$701
ADAP.MACHO PF 1/2	1	$3.582
ADAP.MACHO PVC 1/2	1	$620
ADAPTADOR HEMBRA PRESIÓN 2"	1	$13.847
ADAPTADOR MACHO PRESIÓN DE 1	1	$2.812
ADAPTADOR MACHO PRESÍON DE 1 1/2	1	$5.795
ADAPTADOR MACHO PRESIÓN DE 1 1/4	1	$4.945
ADAPTADOR MACHO PRESIÓN DE 2 1/2	1	$21.526
ADAPTADOR MACHO PRESIÓN DE 2"	1	$8.279
ADAPTADOR MACHO PRESIÓN DE 3"	1	$32.543
ADAPTADOR MACHO PRESIÓN DE 3/4	1	$1.125
ADHESIVO EPOXICO DURAFORT 2/4 PAVCO	1	$296.312
ALAMBRE GALVANIZADO C 10	1	$13.161
ALAMBRE GALVANIZADO C 18	1	$16.028
ALAMBRE GALVANIZADO C12	1	$12.388
ALAMBRE NEGRO	1	$8.654
ALICATE 8"	1	$30.762
AMARRES ZINC C 16	1	$261
ANGULO DE 1 1/2 * 3/16	1	$133.570
ANGULO DE 2 * 1/4 MM	1	$334.486
ANTICORROSIVO BLANCO 1/4	1	$23.020
ARANDELA 5/8 KILO.	1	$40.369
ARANDELA 5/8 KILO	1	$40.369
ARANDELA DE 1/2 KILO	1	$40.369
ARANDELA DE 5/16 KILO	1	$40.369
ARBOLITO DE SALIDA DIMAXTER/RIOPLAST	1	$87.842
ARENA AMARILLA X METRO	1	$145.000
BALDES NEGROS	1	$6.796
BARNIZ SD-1 TRANSPARENTE 1/4	1	$31.900
BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE GALÓN	1	$86.700
BARRA HERRAGRO 18 LBS	1	$117.269
BARRA HERRAGRO DE 16 LBS	1	$108.705
BASE DEEP VINILTEX GALON	1	$113.200
BETUN RECOL 250 GR	1	$37.196
BOQUILLA BLANCA X 2KLS	1	$10.405
BOTAS DE CAUCHO N°41 GUERRERO PUNTA METALICA	1	$98.968
BOTAS DE SEGURIDAD	1	$250.124
BOXER POR BOTELLA	1	$13.900

BROCA DE HIERRO 3/8	1	$16.900
BROCA DE HIERRO 7/64	1	$30.648
BROCA PARA MADERA DE 3/8	1	$32.756
BROCA PARA MURO 1/4 X4	1	$8.858
BROCA PARA MURO DE 3/8 X 5	1	$14.213
BROCHA DE 1/2 GOYA	1	$2.686
BROCHA MONA GOYA 1"	1	$3.060
BROCHA MONA GOYA 4"	1	$14.896
BROCHA MONA GOYA 5"	1	$21.900
BROCHA MONA GOYA DE 2	1	$6.600
BROCHA MONA GOYA DE 2 1/2	1	$7.765
BROCHA MONA GOYA DE 3	1	$10.900
BUJE SANITARIO SOLDADO DE 2 * 1 1/2	1	$3.624
BUJE SANITARIO SOLDADO DE 3 * 1 1/2	1	$8.340
BUJE SOLDADO DE 1 * 1/2	1	$1.736
BUJE SOLDADO DE 1 1/2 * 1	1	$5.149
BUJE SOLDADO PRESIÓN 1 1/2 *1	1	$5.149
BUJE SOLDADO PRESIÓN DE 1 * 1/2	1	$1.736
BUJE SOLDADO PRESIÓN DE 1 1/2 * 1	1	$5.149
BUJE SOLDADO PRESIÓN DE 1 1/2 * 1 1/4	1	$5.149
BUJE SOLDADO PRESIÓN DE 2 * 1	1	$7.872
BUJE SOLDADO PRESIÓN DE 2 1/2 *2	1	$18.545
BUJE SOLDADO PRESIÓN DE 2*1	1	$7.872
BUJE SOLDADO PRESIÓN DE 3*2	1	$28.355
BUJE SOLDADO PRESIÓN DE 3/4 * 1/2	1	$872
BUJE SOLDADO PRESIÓN DE 4*2	1	$44.714
BUJE SOLDADO PRESIÓN DE 4*3	1	$44.714
CABLE ACERO 1/8 MT	1	$2.768
CABLE DUPLEX DE 2*14 POR METRO	1	$6.920
CABO PALA	1	$8.910
CABO PALADRAGA PAR	1	$46.610
CABO PICA	1	$9.153
CADENA GALVANIZADA DE 5/16 * MT	1	$46.430
CADENA GALVANIZADA DE 5/32 * MT	1	$11.005
CAL HIDRATADA BOLSA POLIPROPILENO X 10 KLS	1	$9.152
CANCAMO ABIERTO 5/8 CORTO	1	$600
CANDADO YALE 850 FORRADO	1	$176.913
CANDADO YALE 870 FORRADO	1	$220.745
CARETA DESECHABLE ECONOMICA	1	$3.460
CARETA DESECHABLE TELA	1	$3.460
CEMENTO BLANCO X KG	1	$3.800
CEMENTO GRIS	1	$39.000

CEPILLO ALAMBRE MANGO PLASTICO 13*3 GOYA	1	$8.000
CEPILLO PARA CAFÉ ECONOMICO GRANDE	1	$19.200
CERRADURA PERA MADERA ALCOBA YALE	1	$66.800
CHAZO 1/4	1	$90
CHAZO 5/16	1	$70
CHAZO DRYWALL DE 1/4" PLASTICO	1	$2.100
CHAZO ESPANSIVO CON ARGOLLA 5/16 *2 1/2	1	$2.196
CHAZOS 5/16	1	$1.900
CHEQUE HORIZONTAL DE 1/2	1	$21.082
CIELORASO DEKO GRIS MT 0.25*5.95	1	$48.333
CINCEL DE CORTE FRÍO DE 1 *12 TRUPER	1	$42.166
CINTA AISLANTE GRANDE	1	$5.900
CINTA PAPEL TAPAJUNTAS * 75MTS	1	$13.000
CINTA PELIGRO 100 MTS	1	$11.606
CINTA TEFLON CORRIENTE	1	$1.000
CINTA TEFLON INDUSTRIAL	1	$4.882
CINTA TEFLÓN INDUSTRIAL 15 MTS X 19 MM	1	$5.533
CLAVIJA DE CAUCHO GRANDE	1	$8.304
CODAL ALUMINIO DE 3 * 1 1/2	1	$114.797
CODO HD 90 EXTREMO LISO 8"	1	$3.456.768
CODO HD DE 6" EXTREMO LISO	1	$2.132.906
CODO HD EXTREMO BRIDA 8"	1	$2.217.584
CODO PRESION 1/2 ROSCADO X SOLDADO	1	$2.289
CODO PRESIÓN DE 1 1/2	1	$10.350
CODO PRESIÓN DE 1"	1	$2.819
CODO PRESIÓN DE 3"	1	$61.771
CODO PVC DE 1/2	1	$901
CODO SANITARIO CXC DE 1 1/2	1	$4.572
CODO SANITARIO CXC DE 3"	1	$11.919
CODO SANITARIO CXE DE 2"	1	$5.517
COLLAR DE DERIVACIÓN HEMBRA PRESIÓN DE 6 * 1/2	1	$45.143
COLLAR DE DERIVACIÓN HEMBRA PRESIÓN DE 8 * 1	1	$94.925
COLLARIN DE 2" X 1/2	1	$22.037
COLLARIN DE 3" X 1/2	1	$31.412
CONO GRANO GRUESO	1	$149.712
CORREA TIPO A DE 28"	1	$25.836
CORREA TIPO B DE 34"	1	$39.908
CORREAS PLASTICAS 300MM X3	1	$28.834
CORREO TIPO A DE 29"	1	$26.066
CUBIERTA MACHETERÍA ANCHA 22	1	$43.633
CUCHILLA PALMA BELLOTA CORTA	1	$44.030
CUCHILLA PARA MACANEADORA	1	$20.031

DIFERENCIAL DE 3 TONELADAS TRUPER	1	$1.395.617
DISCO 14" * 3/32 * 1" DEWALT CORTE METAL TRONZADORA	1	$26.893
DISCO 4 1/2 * 1/4 * 7/8 DEWALT PULIR METAL	1	$6.472
DISCO 7" DEWALT CORTE METALICO	1	$10.030
DISCO DE 4 1/2 * 1/8 * 7/8 PREMIER CORTAR CONCRETO	1	$5.800
DISCO DE 4 1/2 *1 * 7/8 CORTE METAL	1	$5.800
DISCO DE 4 1/2 DEWALT CORTE METAL	1	$7.600
DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO DE 4 1/2	1	$12.600
DISCO LIJA FLAP 4 1/2" NORTON/INCOLMA	1	$12.600
DISCO PARA GUADAÑA ABRACOL	1	$26.800
DISCO PROFESIONAL DIAMANTADO SEGMENTADO DE 9"	1	$45.019
DOMESTICO 1/4	1	$38.600
DOMESTICO AZUL ESPAÑOL 1/4	1	$38.600
DOMESTICO BLANCO 1/4	1	$38.600
DOMESTICO BLANCO GALÓN	1	$101.200
DOMESTICO NARANJA DE 1/8	1	$20.588
DOMESTICO NEGRO DE 1/4	1	$34.000
DOMESTICO NEGRO GALÓN	1	$101.200
DUCHA ACRILICA CROMADA 4"	1	$61.765
EMPAQUE PARA LLAVE DE MEDIA	1	$461
EMPAQUE PARA MEDIDOR	1	$1.153
ESCOBA PRADO EXTRA GRANDE BELLOTA	1	$47.059
ESPATULA DE ACERO 3" GOYA	1	$5.800
ESPATULA DE ACERO 4" GOYA	1	$6.400
ESPATULA DE ACERO 5 " GOYA	1	$7.000
ESPATULA DE ACERO DE 3" GOYA	1	$8.470
ESTUCO ACRILICO 1/4	1	$18.516
ESTUCO MASTIC BLANCO CANECA DE 27KLS	1	$75.800
ESTUCO PARA INTERIOR EN CUÑETE	1	$106.533
ESTUCO PARA INTERIOR PINTUCO EN BALDE	1	$67.400
ESTUCO PLASTICO PINTUCO X GALON	1	$32.941
ESTUKA ACRILICO POR 1/4 GL	1	$18.516
EXTENSIÓN LAVAMANOS MAXTER	1	$6.500
FACHALETA ANDALUCIA 32*56	1	$113.261
FLOTADOR COMPLETO DE 1" CON BOYA PLASTICA	1	$175.000
FLOTADOR HELMAN DE 1/2	1	$69.709
FLOTADOR PLASTICO ECONOMICO MAXTER	1	$54.813
GAFAS OSCURAS CON LENTE	1	$8.029
GAFAS TRANSPARENTES	1	$6.906
GANCHO ADHESIVO PLASTICO	1	$3.900
GOZNE ALETA DE 1/2 PAR	1	$4.363
GOZNE DE 3/8 X PAR	1	$3.200

GRANITO BLANCO N°4 X BULTO	1	$34.510
GRAPA CONDUIT 1/2 METALICO DOBLE PUNTILLA	1	$991
GRAPA CONDUIT 3/4 METALICA DOBLE PUNTILLA	1	$595
GRAPA DE 1 1/4 LARGA X KL	1	$23.205
GRAPA METALICA DE 1"	1	$18.841
GRASA ROJA X 2 KLS	1	$14.280
GRASA X LB	1	$17.651
GUANTE DE CAUCHO C 35 N°9	1	$11.701
GUANTES AMARILLOS T.I	1	$15.668
GUANTES CAUCHO MANGA LARGA C65 T-10	1	$9.718
GUAYA 5/32" X MT	1	$10.149
HIERRO FIGURADO X KL	1	$6.789
HOJA SEGUETA NICHOLSON	1	$5.294
IMPERMEABLE ENTERIZO	1	$178.500
INTERVINILO 2501 BLANCO CUNETE	1	$273.200
JABONERA DUCHA	1	$37.333
KIT LAVAPLATOS GRICOL 8"	1	$96.800
LADRILLO TOLETTE	1	$1.260
LAMINA ALFAJOR DE 1*3MTS	1	$1.003.460
LIJA DE AGUA 120	1	$1.500
LIJA DE AGUA 180	1	$1.500
LIJA DE AGUA 220	1	$1.500
LIJA DE AGUA 240	1	$1.500
LIJA DE AGUA 400	1	$1.500
LIJA DE AGUA 600	1	$1.500
LIJA DE AGUA DE 100	1	$2.100
LIMA REDONDA BELLOTA DE 7/32	1	$9.950
LIMPIADOR PVC DE 1/4	1	$79.900
LINTERNA RECARGABLE VARTA 12 LED	1	$105.882
LLANA DE ACERO LISA GOYA	1	$28.878
LLANA PLASTICA GRANDE ROJA	1	$23.000
LLAVE DE LAVAMANOS GERFOR	1	$44.013
LLAVE DE LAVAPLATOS SENCILLA	1	$96.812
LLAVE DE PASO CORRIENTE DE MARIPOSA	1	$41.582
LLAVE DE PASO ESFERA PALANCA DE 2	1	$115.300
LLAVE DE PASO PVC ROSCADA 3/4	1	$19.182
LLAVE DE PASO PVC ROSCADA DE 1"	1	$34.015
LLAVE DE PASO PVC ROSCADA DE 2"	1	$93.082
LLAVE DE PASO PVC ROSCADA DE 3"	1	$684.714
LLAVE DE PASO PVC SOLDADA 3/4	1	$19.835
LLAVE DE PASO PVC SOLDADA DE 1"	1	$34.015
LLAVE MIXTA 17 MM FORTE	1	$24.913

LLAVE MIXTA 8 MM	1	$12.457
LLAVE PICOLORO 8"	1	$34.602
LLAVE TERMINAL DE COBRE DE 1/2 PJARDIN	1	$41.268
LLAVE TERMINAL DE ESFERA DE PALANCA 1/2	1	$24.642
LLAVE TERMINAL GRIVAL	1	$38.688
LLAVE TUBO DE 10"	1	$57.670
LLAVE TUBO DE 10" FORTE	1	$133.564
LLAVE TUBO DE 8"	1	$41.061
LLAVE TUBO DE 8" FORTE	1	$62.261
MALLA ELECTROSOLDADA DE 5*5 DE 15*15 DE 6*2.35	1	$484.210
MALLA METALICA DE 2*2*30 ANGEO METRO	1	$11.800
MANGUERA PF DE 1/2	1	$450.266
MANGUERA TRANSPARENTE CRISTAL DE 3/8	1	$2.204
MANIJA TANQUE SANITARIO	1	$19.608
MANILA ALGODÓN MARINO N° 6	1	$1.500
MANILA ALGODÓN MARINO N°10 * MT	1	$2.268
MANILA ALGODÓN MARINO N°12 * MT	1	$3.417
MANILA DE NAILON TESICOL N° 13 X MT	1	$4.152
MARCO SEGUETA DE 12	1	$39.150
MARTILLO HERRAGRO 29	1	$57.208
MASILLA GRIS	1	$41.753
MINERAL ROJO	1	$6.976
MUEBLE LAVAMANOS CATAY WENGUE	1	$971.625
MUEBLE SANITARIO BLANCO	1	$60.392
NAILON PARA GUADAÑADORA BELLOTA	1	$1.384
NAILON PARA PESCAR N° 0.8	1	$17.993
NIPLE DE MEDIA ROSCADO PVC	1	$1.412
NIPLE GALVANIZADO DE 1 * 1 1/2	1	$4.613
NIPLE GALVANIZADO DE 1 * 2 1/2	1	$9.226
NIPLE GALVANIZADO DE 1 * 3	1	$8.534
NIPLE GALVANIZADO DE 1/2 * 3	1	$4.152
NIPLE GALVANIZADO DE 1/2 * 4 1/2	1	$6.458
NIPLE GALVANIZADO DE 3/4 X 4	1	$7.381
NIPLE MACHO ROSCADO PVC 1/2	1	$1.412
PALA HERRAGRO REDONDA N°2 SIN CABO	1	$29.066
PALADRAGA HERRAGRO CABO REDONDO	1	$86.416
PALÍN HOLLADOR SIN CABO	1	$24.846
PALOS PARA ESCOBA	1	$5.074
PALUSTRE 5" GAVILAN	1	$18.472
PALUSTRE 7" GAVILAN	1	$22.658
PALUSTRE 8" GAVILAN	1	$26.868
PARED BLANCO PRIMERA TABLETA	1	$112.000

PEGAFACIL GRIS X 10KLS	1	$9.792
PEGAFACIL GRIS X 25KLS	1	$18.533
PEINILLA ANCHA INCOLMA NIQUELADA 22 AGUILA	1	$50.749
PERFIL DE ALUMINIO METRO	1	$4.076
PERRO 3/16	1	$577
PICA HERRAGRO 5 LBS	1	$49.568
PIE DE AMIGO DISCOVER DE 8*10	1	$16.148
PINTULUX BLANCO DE 1/4	1	$53.200
PINTULUX BLANCO GALÓN	1	$143.333
PISO MIKONOS BLANCO 30.5 *30.5	1	$66.533
PLASTICO NEGRO C6 X 4 MT X MT	1	$7.477
PLASTICO NEGRO C6 X 8 X MT	1	$28.373
PLATINA DE 2 * 1/8	1	$65.757
PLATON CARRETILLA PLASTICO	1	$182.468
POLISOMBRA NEGRA 4MTS	1	$11.364
PORRA HERRAGRO 18LBS	1	$187.404
PORRA HERRAGRO DE 3 LBS	1	$39.866
PORRA PLAN PLAN CON CABO TRUPER 4 LBS	1	$74.048
PROTECTOR PARA MACANEADORA	1	$112.802
PUNTA N°2 PARA TALADRO STANLEY	1	$5.200
PUNTERO CONTI 7/8 * 12	1	$25.374
PUNTILLA DE 1 1/2 * 14 LB	1	$7.436
PUNTILLA DE 2 *12 LB	1	$6.048
PUNTILLA DE 2 1/2 * 11	1	$6.048
PUNTILLA DE 3*9 X LB	1	$5.750
PUNTILLA DE ACERO DE 2 1/2 LB	1	$11.784
RACOR PARA MEDIDOR DE AGUA	1	$16.148
RACOR PLASTICO PARA MANGUERA	1	$2.306
RAJON X MT	1	$145.000
REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADA DE 1 * 1/2	1	$5.229
REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 1 * 3/4	1	$5.446
REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 1/2 * 3/8	1	$4.140
REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 3/4 * 1/2	1	$4.574
REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 3/8 * 1/4	1	$4.140
REDUCCIÓN HD DE 6"*3" EXTREMO LISO	1	$485.420
REJILLA ANTICUCARACHAS DE 3*1/2	1	$2.566
REJILLA CON SOSCO PLÁSTICA DE 3*2	1	$3.109
REJILLA CON SOSCO PLÁSTICA DE 4*3	1	$4.925
RESINA DE FRIBRA DE VIDRIO * 2KLS	1	$110.726
RECEBOX METRO	1	$140.000
RESINA PREPARADA X KL	1	$59.977
RIEL MECANICO DE 2*3 MTS	1	$128.950

CEPILLO ALAMBRE COBRIZADO	1	$11.534
RODILLO FELPA GOYA 9" ECONOMICO	1	$13.009
RODILLO FELPA PROFERSIONAL GOYA 9" MICROFIBRA	1	$38.676
RODILLO GOYA 2"	1	$3.973
RODILLO GOYA DE 3"	1	$4.638
ROLLO DE CINTA SEÑALIZACION X 50O MT	1	$44.982
SANITARIO AQUACER BLANCO	1	$344.445
SANITARIO SMART	1	$753.634
SELLO LENGÜETA DIMAXTER	1	$12.688
SEMICODO DURAFOR DE 6¨ CXC	1	$105.858
SEMICODO PRESIÓN DE 1"	1	$4.528
SEMICODO PRESIÓN DE 2	1	$18.158
SEMICODO PRESIÓN DE 2 1/2"	1	$51.188
SEMICODO PRESIÓN DE 3	1	$58.464
SEMICODO PVC 1/2	1	$1.487
SERRUCHO CURBO PARA PODAR 12"	1	$55.362
SERRUCHO PROFESIONAL 24"	1	$36.977
SIFÓN MULTIUSO CROMADO	1	$37.062
SIFÓN SANITARIO 2"	1	$7.848
SIKALATEX X 20 KLS	1	$852.133
SIKALATEX X 4.5 KLS	1	$349.042
SIKASET-L * 25KLS	1	$704.590
SIKASET-L * 5KLS	1	$165.766
SILICONA 50 ML PEGADIT	1	$10.665
SILICONA BLANCA 280 ML	1	$27.896
SILICONA TRANSPARENTE 280 ML	1	$27.896
SILLA YEE DURAFORT DE 10*6	1	$271.438
SOLDADURA 6013 * 3/32	1	$28.561
SOLDADURA 6013 *1/8	1	$27.468
SOLDADURA METALIC DE 1/16	1	$16.148
SOLDADURA PVC 1/16	1	$46.698
SOLDADURA PVC 1/4	1	$146.201
SOLDADURA PVC 1/8	1	$75.545
SUBBASE X METROS	1	$145.000
TABLA DE 30*3 CEPILLADA	1	$46.136
TABLETA CUCUTA DE 25*25	1	$35.296
TABLON DE MADERA DE 25 *4 * 3 MT	1	$118.133
TAPA POZO DE INSPECCIÓN	1	$876.585
TAPÓN COPA GALVANIZADA DE 3"	1	$44.426
TAPON DE PRUEBA SANITARIO DE 4"	1	$4.423
TAPON GALVANIZADO DE 1/2	1	$2.768
TAPÓN HD 6"	1	$557.254

TAPÓN HD EXTREMO LISO DE 3"	1	$161.476
TAPON INTERNO GALVANIZADO DE 1/2	1	$1.868
TAPON LISO PVC 1/2 COPA	1	$526
TAPON ROSCADO PRESIÓN DE 1	1	$3.000
TAPON ROSCADO PVC 1/2 COPA	1	$720
TAPON SOLDADO PRESIÓN 1"	1	$1.764
TAPON SOLDADO PRESIÓN 3"	1	$33.654
TAPÓN SOLDADO PRESIÓN DE 2	1	$8.800
TEE GALVANIZADA DE 1/2	1	$3.637
TEE HD DE 2*2 EXTREMO LISO	1	$145.000
TEE HD DE 3*2 EXTREMO LISO	1	$197.050
TEE HD DE 3*3 EXTREMO LISO	1	$214.879
TEE HD EXTREMO BRIDA 8"	1	$1.729.958
TEE PRESIÓN DE 1	1	$3.921
TEE PRESIÓN DE 1 1/2	1	$13.298
TEE PRESIÓN DE 1 1/4	1	$10.131
TEE PRESIÓN DE 1"	1	$3.921
TEE PRESIÓN DE 2	1	$21.177
TEE PRESIÓN DE 3/4	1	$2.006
TEE PVC 1/2	1	$1.187
TEE SANITARIA DE 1 1/2	1	$8.247
TEE SANITARIA DE 3	1	$11.859
TEJA DE ETERNIT DE 1.2 N° 4	1	$32.000
TEJA DE ETERNIT DE 1.8 N°6	1	$48.000
TEJA DE ZINC CORRUGADA ACESCO 3 C34 GRUESA	1	$53.888
TELA GEOTEXTIL PARA FILTRO 3.8 * 160	1	$24.175
THINER X GALÓN	1	$64.655
TINTE CARAMELO 1/4	1	$43.725
TINTE WENGUE SAPOLÍN 250CMS	1	$25.294
TOMA CAUCHO POLO A TIERRA	1	$13.610
TORNILLO 3/8 * 2	1	$1.038
TORNILLO 5/16 * 2 1/2	1	$1.153
TORNILLO 5/8 X 3 CC	1	$6.228
TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1/2 * 8 PUNTABROCA	1	$184
TORNILLO DE 1/2 * 1 1/2	1	$2.076
TORNILLO DE 1/2 * 2 CC	1	$2.306
TORNILLO DE 1/2 * 4 1/2	1	$6.458
TORNILLO DE 1/2 * 8"	1	$10.380
TORNILLO DE MADERA DE 12*1	1	$841
TORNILLO DRYWALL DE 6*1	1	$58
TORNILLO DRYWAT DE 10*2	1	$184
TORNILLO LAMINA DE 1*10	1	$116

TORNILLO LAMINA DE 1*8	1	$139
TORNILLO LAMINA DE 1/2*12	1	$116
TORNILLO ROSCA CONTINUA DE 1/2 X MT	1	$22.837
TORNILLO ROSCA CONTINUA DE 5/8 X MT	1	$28.834
TRAJE PROTECTOR ENTERIZO PARA FUMIGAR	1	$82.353
TRITURADO X METRO	1	$145.000
TUBO AGUAS NEGRAS DE 1 1/2 DE 1.8 MM	1	$119.572
TUBO AGUAS NEGRAS DE 2" TIPO PESADO 2.5 MM	1	$327.566
TUBO DE VENTILACIÓN DE 1 1/2	1	$48.360
TUBO IMC DE 1"	1	$98.666
TUBO NOVAFORT DE 10"	1	$614.374
TUBO NOVAFORT DE 12"	1	$884.047
TUBO NOVAFORT DE 14"	1	$1.356.037
TUBO NOVAFORT DE 16"	1	$1.658.580
TUBO NOVAFORT DE 6"	1	$294.260
TUBO NOVAFORT DE 8"	1	$425.244
TUBO PLASTICO PORTA PAPEL	1	$3.460
TUBO PVC DE 1/2 T.P RDE 9	1	$33.395
TUBO RDE 11 PRESIÓN DE 3/4	1	$44.463
TUBO RDE 13.5 DE 1	1	$60.000
TUBO RDE 21 DE 10" UNION MEC	1	$2.076.740
TUBO RDE 21 DE 12" UNION MEC	1	$2.905.760
TUBO RDE 21 DE 2 1/2	1	$242.215
TUBO RDE 21 DE 2" UNION MEC	1	$114.649
TUBO RDE 21 DE 3" UNION MEC	1	$286.997
TUBO RDE 21 DE 4" UNION MEC	1	$379.081
TUBO RDE 21 DE 6" UNION MEC	1	$778.822
TUBO RDE 21 DE 8" UNION MEC	1	$1.319.231
TUBO RDE 21 PRESIÓN DE 1 1/2	1	$97.462
TUBO RDE 21 PRESIÓN DE 1 1/4	1	$74.642
TUBO SANITARIO DE 1 1/2	1	$86.062
TUBO VENTILACIÓN DE 3	1	$93.321
TUERCA 5/8	1	$1.141
TUERCA DE 1/2	1	$692
TUERCA DE 1/2 ROSCA FINA	1	$1.153
TUERCA DE 3/8	1	$280
TUERCA DE 5/16	1	$185
UNIÓN DE REPARACIÓN DE 1	1	$20.394
UNION PF 1/2	1	$8.200
UNIÓN PRESIÓN 1"	1	$1.531
UNIÓN PRESIÓN DE 1 1/4	1	$2.714
UNIÓN PRESIÓN DE 3/4	1	$929

UNIÓN PRESIÓN DE 4"	1	$66.445
UNIÓN PVC 3/4	1	$908
UNIÓN PVC DE 1 1/2	1	$3.808
UNION PVC DE 1"	1	$1.487
UNION PVC DE 1/2	1	$1.522
UNION RAPIDA DE 2"	1	$39.628
UNION RAPIDA DE 3"	1	$65.242
UNION RAPIDA DE 4"	1	$92.887
UNION REPARACION 1/2 DESLIZANTE	1	$8.546
UNIÓN REPARACIÓN 6"	1	$216.862
UNIÓN REPARACIÓN DE 10	1	$711.851
UNIÓN REPARACIÓN DE 2 1/2 DESLIZANTE	1	$75.535
UNIÓN SANITARIA DE 1 1/2	1	$3.263
UNIÓN SENCILLA ROSCADA 1/2	1	$1.470
UNION UNIVERSAL 1/2	1	$5.005
UNIÓN UNIVERSAL DE 1	1	$13.448
UNION UNIVERSAL DE 1 1/2	1	$41.571
UNIVERSAL PRESIÓN 3/4	1	$8.877
UNIVERSAL PRESIÓN DE 1 1/4	1	$24.792
UNIVERSAL PRESIÓN DE 1/2	1	$5.123
VALVULA ANTIFRAUDE DE 1/2	1	$35.800
VALVULA PVC SOLDADA 1/2	1	$15.061
VARILLA 1"	1	$154.062
VARILLA 5/8	1	$60.473
VARILLA DE 1/2	1	$38.516
VARILLA DE 1/4	1	$10.222
VARILLA GRAFIL 9,5 MM	1	$22.106
VIDRIO CARETA OSCURO	1	$3.000
VINILICO BLANCO CUÑETE	1	$333.200
VINILTEX 1501 BLANCO CUNETE	1	$477.198
WUASA DE 1/2	1	$462
YESO X 25KLS	1	$38.921
YOYO PARA GUADAÑA	1	$128.000
TEJA ROJA GUERRERA X 6MT	1	$242.278

CLÁUSULA TERCERA. – INFORMES: Como resultado de la labor contratada, el **CONTRATISTA** hará entrega al **CONTRATANTE** un informe de los bienes suministrados durante el periodo objeto del cobro, anexando como soporte los recibos o documentos idóneos que establezca la Empresa y el Contratista como mecanismo de control al consumo.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($250,000,000.00)**. El valor del Contrato se pagará en actas parciales mensuales conforme al monto efectivamente suministrado multiplicado por los precios

unitarios ofertados, igualmente para cada pago el Contratista deberá presentar cuenta de cobro soportada por las facturas y recibo a satisfacción del material por parte del Almacenista de la Empresa.

Los desembolsos serán cancelados al **CONTRATISTA** previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago; b) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas; c) Los recibos con los cuales se acredite que el **CONTRATISTA** está a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012; d) Acta de pago. e) Formato de retención en la fuente en evento de que aplique dicho descuento. f) Cuenta de cobro y/o factura.

Dichos pagos se realizarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para el efecto, previa presentación de los documentos señalados anteriormente.

CLÁUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las disponibilidades presupuestales No. 23-00052,

- Fuente de Financiación. **OPAC OPERACIÓN ACUEDUCTO OPAC**. Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.3 :** INVERSIONES **2.3.2 :** ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS **2.3.2.02 :** ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.3.2.02.01.001 :** MATERIALES Y SUMINISTROS **2.3.2.02.01.001.05 :** COMPRA EQUIPOS, ACCESORIOS Y ADECUACION Y MEJORAMIENTO BOCATOMAS,REDES DE ADUCCION Y PLANTAS DE TRATAMIENTO Y EQUIPOS ELECTROMECANICOS. Por valor de ($50,000,000.00).

- Fuente de Financiación. **OPAC OPERACIÓN ACUEDUCTO OPAC**. Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.3 :** INVERSIONES **2.3.2 :** ADQUISCION DE BIENES Y RSERVICIOS **2.3.2.02:** ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.3.2.02.01:** MATERIALES Y SUMINISTROS **2.3.2.01.001:** MINERALES ELECTRICIDAD GAS Y AGUA **2.3.2.02.01.001.03:** SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CL AMPLIACION Y REPOSICION DE REDES ACUEDUCTO Y ALCANATARILLADO **2.3.2.02.01.001.03.01:** AMPLIACION Y RESPOSICION DE REDES ACUEDUCTO, COMPRA MATERIALES, ACCESORIOS Y COFINANCIACIONES. Por valor de ($101.319.965.00).

- Fuente de Financiación. **REAL RECOLECCION ALCANTARILLADO REAL**. Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.3 :** INVERSIONES **2.3.2 :** ADQUISCION DE BIENES Y RSERVICIOS **2.3.2.02:** ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.3.2.02.01:** MATERIALES Y SUMINISTROS **2.3.2.01.001:** MINERALES ELECTRICIDAD GAS Y AGUA **2.3.2.02.01.001.03:** SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CL AMPLIACION Y REPOSICION DE REDES ACUEDUCTO Y ALCANATARILLADO **2.3.2.02.01.001.03.01:** AMPLIACION Y RESPOSICION DE REDES ACUEDUCTO, COMPRA MATERIALES, ACCESORIOS Y COFINANCIACIONES. Por valor de ($72.680.035.00).

- Fuente de Financiación. **OPAC OPERACIÓN ACUEDUCTO OPAC**. Rubro presupuestal **2** : COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1:** GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO 2.1.5

GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION **2.1.5.01** MATERIALES Y SUMINISTROS **2.1.5.01.01** MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA **2.1.5.01.01.01** COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA ATENCION DAÑO EN REDES. Por valor de ($26,000,000.00)

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÒN: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, lo que primero ocurra.

PARÁGRAFO. – Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución o la vigencia del mismo, éste se hará mediante la suscripción de un otro sí previa la debida justificación, necesidad y conveniencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el SUPERVISOR; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Tener en Stock o almacén la totalidad de los bienes identificados por la Dirección Operativa y de Proyectos de Aguas del Socorro S.A. E.S.P. de tal manera que su entrega se efectúe, según el caso, a más tardar el día siguiente a la fecha de solicitud por parte del supervisor. **2.** En caso de urgencia por daños en la red el contratista debe garantizar la entrega inmediata de los elementos solicitados por el supervisor. **3.** Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dadas para cada producto. **4.** Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad. **5.** Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación, términos de marca. **6.** Otorgar a la Empresa los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta. **7.** Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios y personal capacitado que garantice el cumplimiento total y las entregas de los trabajos solicitados. **8.** Prestar asesoría en la utilización del producto en los casos que aplique. **9.** Indicar el funcionamiento para el correcto desempeño en caso que aplique. **10.** Para entrega de los trabajos siempre se exigirá al contratista el documento que soporte los elementos entregados y los precios que aplican a estos. **11.** Se debe asignar un responsable que sea el encargado de los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la Empresa. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico. **12.** El contratista debe entregar todos los elementos solicitados en cumplimiento de lo dispuesto en el presente objeto. **13.** Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la Empresa para los respectivos pagos como facturas y pago de Seguridad Social.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P: En desarrollo del objeto del presente contrato, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** se obliga a: **1.** Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo a la Empresa Aguas del

Socorro S.A. E.S.P. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP y Parafiscales (cuando a ellos haya lugar).

CLÁUSULA DÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, al **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Todo material creado por el **CONTRATISTA** o suministrado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** en cumplimiento de este contrato será de propiedad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En relación con la información confidencial suministrada por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o el supervisor del contrato, el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones en relación con el cuidado, trato, protección y el manejo responsable de dicha información:

1. Abstenerse de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **i)** Cuando la información sea solicitada por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. ii)** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. **iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.
2. Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
4. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
5. Devolver los documentos originales de la información confidencial, previa solicitud de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** según sea el caso, una vez haya cesado la causa que la justifica, haya desaparecido la necesidad de la misma o se haya cumplido el plazo del contrato.
6. El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural

o jurídica. Para ello, el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que entregan **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o el supervisor del contrato al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando esta información no sea conocida previamente por terceros o fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos en los que se maneja este tipo de información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del **CONTRATISTA**, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por el **CONTRATISTA**, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el **CONTRATISTA** le haya causado a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**.
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
5. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización,

AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación en el estado que se encuentre según lo previsto en las normas aplicables.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

a. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola en cualquier momento de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. En el evento de incumplimiento sea parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional.
b. MULTAS – Las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la aplicación de multas y sanciones, así como para hacer efectiva la cláusula por incumplimiento, será el siguiente:

- El Supervisor enviará al apoyo jurídico, contratación o quien haga sus veces, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de las multas, sanciones o para hacer efectiva la Cláusula Penal, con su concepto al respecto.
- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.

- En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el representante legal de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS: En vista de las características del objeto del contrato y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, se considera necesario exigir al futuro contratista constituir a su costa y a favor de Aguas del Socorro S.A. E.S.P., las siguientes garantías:

a) **Cumplimiento derivado de la ejecución del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más

b) **Calidad del bien suministrado:** Equivelente al veinte por ciento (20%) del valor total el contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

TÉRMINO PARA SU ENTREGA: El contratista entregará a Aguas del Socorro S.A. E.S.P., a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a **AGUAS DEL** SOCORRO S.A. E.S.P. de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, exige el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de

actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** es el único responsable ante **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. del cumplimiento de las actividades estipuladas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través de Director Operativo y de Proyectos.

En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA**.
4. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
5. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Solicitar la liquidación del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto, así como todas aquellas establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**; **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA. c)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de iniciación y la expedición de compromiso presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÒN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato se desarrollará en el Municipio del Socorro Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste renunciará a la ejecución del presente contrato previa autorización escrita de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Para la celebración y suscripción del contrato de suministro se debe tener en cuenta que la modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio previo, además la certificación de la Entidad sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

En el evento que no se logre la liquidación conforme a lo indicado en el párrafo anterior, Aguas del Socorro S.A. E.S.P. podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El **CONTRATISTA** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el artículo 13 del Decreto —Ley 1295 de 1994, se obliga a afiliarse a la ARL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, artículo 2°:

"Artículo 2°. Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: ***Artículo 13.*** *Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:* ***a) En forma obligatoria:***

- *Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos;* ***las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas****, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de

alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

Para constancia se firma en el municipio del Socorro, 03 MAR 2023.

POR AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

CÉSAR AUGUSTO ARDILA CÁRDENAS
Representante Legal

CONTRATISTA

R.L MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ
C.C. No. 91.072.358 de San Gil
NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abog. Celia María Cala Martínez	Abogada de Apoyo	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Externo Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente General			